



EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00370-00

DEMANDANTE: CREDITITULOS.

DEMANDADO: JUAN CARLOS OTERO LEZAMA Y ARMANDO FELIPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que el apoderado judicial del demandante, doctor HERNANDO PEÑA MARTÍNEZ, aportó solicitud de emplazamiento. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el día cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2.021), proveniente de la dirección electrónica [pe.hernando@gmail.com](mailto:pe.hernando@gmail.com) el apoderado del demandante, envió solicitud para realizar emplazamiento al demandado ARMANDO FELIPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Pues bien, revisado y constatado el expediente de la referencia, este despacho en auto calendado veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2.019), resolvió emplazar al demandado ARMANDO FELIPE MARTÍNEZ, motivo por el cual se negará dicha solicitud, sin embargo, se librára nuevamente edicto emplazatorio con fecha actualizada, conforme a lo dispuesto en el Decreto número 806 de 2020, el cual en su artículo 10 ordenó: *“Los emplazamientos que deban del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

Se entenderá surtido el emplazamiento después de quince (15) días de la inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas, y si el emplazado no comparece, se le nombrará curador ad- litem, si a ello hubiere lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

**RESUELVE**

1. Negar por improcedente la solicitud de emplazamiento enviada por el apoderado del demandante, por las razones expuestas en el presente proveído.
2. Librar nuevamente edicto emplazatorio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

AG.  
Auto No. 23-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 33 de fecha 11 de mayo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00370-00

DEMANDANTE: CREDITITULOS.

DEMANDADO: JUAN CARLOS OTERO LEZAMA Y ARMANDO FELIPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

## EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO

Notifico a usted del proveído de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2.019), mediante el cual este Despacho Judicial al interior del proceso de la referencia resolvió:

EMPLAZA:

Emplácese al ejecutado ARMANDO FELIPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.380.962, con el fin que se notifique personalmente del auto que libra mandamiento de pago en su contra, de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2.018). El emplazamiento se entenderá surtido después de quince (15) días de la publicación del listado, si el emplazado no comparece, se le nombrará curador ad- litem, con quien se surtirá la notificación.

Librado el día diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

*plABu tez Barrera*  
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO  
PROMISCOO MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO



*EJECUTIVO SINGULAR.*

*RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00370-00*

*DEMANDANTE: CREDITITULOS.*

*DEMANDADO: JUAN CARLOS OTERO LEZAMA Y ARMANDO FELIPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ.*

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que el apoderado judicial del demandante, doctor HERNANDO PEÑA MARTÍNEZ, aportó solicitud de copias. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el día cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2.021), proveniente de la dirección electrónica [pe.hernando@gmail.com](mailto:pe.hernando@gmail.com) el apoderado del demandante, envió escrito solicitando copias de la respuesta del oficio de embargo contra el demandado JUAN CARLOS OTERO LEZAMA.

Pues bien, revisado y constatado el expediente de la referencia, este despacho en auto calendado veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2.018), decretó el embargo y retención de la quinta parte del salario mínimo legal devengado por el demandado JUAN CARLOS OTERO LEZAMA, como operario de INDUSTRIA PURO POLLO, por lo que se libro oficio No 0801 dirigido al pagador comunicando el embargo. Requerimiento que fue acatado en escrito recibido por esta agencia judicial el diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2.018).

Posteriormente, en escritos recibidos en fechas once (11) y veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2.019), INDUSTRIA PURO POLLO, manifestó que no pudo realizar los descuentos correspondientes debido a inconvenientes técnicos con la plataforma web transaccional del Banco Agrario de Colombia, por lo que este despacho en auto del quince (15) de octubre de la misma anualidad, ordenó corregir los errores del sistema en la plataforma del Banco Agrario de Colombia.

De lo anterior se colige que recientemente no se han recibido escritos por parte del pagador de los demandados, INDUSTRIA PURO POLLO, referente al Oficio de embargo No 0801 del veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2.018); sin embargo, esta agencia judicial remitirá copias simples de los anteriores escritos. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

#### RESUELVE

1. Remitir copias simples de los escritos aportados por INDUSTRIA PURO POLLO, en el proceso de la referencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 33 de fecha 11 de mayo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

*Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico).*

*PBX: 3885005 Ext. 6035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)*

*Email: [j01prmpalmambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

*Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>*